AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES DEPARTAMENTO DE CALDAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007-2025SAMC

El municipio de Belalcázar, Caldas, está adelantando el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007-2025SAMC**, cuyo objeto es:

"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS"

Dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021 (que modifica el Decreto 1082 de 2015), el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria a nivel municipal, departamental o nacional.

Para lo cual, los interesados dentro del término establecido en el cronograma presentaron su manifestación y acreditaron su tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. (Para personas naturales, se acredita con el RUP y/o la certificación de Mipyme correspondiente).
3. La Mipyme debe tener domicilio en el territorio donde pretende que se limite el proceso (municipio, departamento o nación).

RESUMEN DE EMPRESAS SOLICITANTES

#	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TAMAÑO DE LA EMPRESA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	DOMICILIO
1	**FABIO SALAZAR TAMAYO**	Pequeña Empresa	C.C 10.267.695	Manizales (Caldas)
2	**JEDOALVAREZ**	Mipyme	(Ver Documentación RUP)	Manizales (Caldas)
3	**SEBASTIÁN OSORIO MAYA**	Pequeña Empresa	C.C 1.053.812.483	Manizales (Caldas)
4	**INNOVA PROYECTOS**	Mipyme	NIT 900.274.789-5	Manizales (Caldas)
5	**CAMILO ZULUAGA CARDONA**	Pequeña Empresa	C.C. 1.053.797.645	Manizales (Caldas)
6	**PROCIV INGENIERIA CIVIL S.A.S**	Microempresa	NIT. 901.843.158	Manizales (Caldas)

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

CRITERIO	FABIO SALAZAR TAMAYO	JEDOALVAREZ	SEBASTIÁN OSORIO MAYA	INNOVA PROYECTOS	CAMILO ZULUAGA CARDONA	PROCIV INGENIERIA CIVIL S.A.S
Mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de Mipyme (Persona Natural)	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A
Certificación de Mipyme (Persona Jurídica)	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE
Domicilio en el territorio (Depto. Caldas)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado del contador (Si aplica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vigencia de la tarjeta profesional del Contador	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

TERRITORIO DE LA SOLICITUD

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	TERRITORIO DE LIMITACIÓN SOLICITADO	NIVEL DE LIMITACIÓN
1	FABIO SALAZAR TAMAYO	Departamento de Caldas	DEPARTAMENTAL
2	JEDOALVAREZ	Departamento de Caldas	DEPARTAMENTAL
3	SEBASTIÁN OSORIO MAYA	Departamento de Caldas	DEPARTAMENTAL
4	INNOVA PROYECTOS	Departamento de Caldas	DEPARTAMENTAL
5	CAMILO ZULUAGA CARDONA	Departamento de Caldas	DEPARTAMENTAL
6	PROCIV INGENIERIA CIVIL S.A.S	Departamento de Caldas	DEPARTAMENTAL

Se recibieron **seis (6)** solicitudes de Mipymes con domicilio en el Departamento de Caldas, cumpliendo así con el requisito legal para la limitación.

JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

La decisión de limitar la convocatoria a Mipymes del Departamento de Caldas se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas y legales:

1. Cumplimiento Normativo (Decreto 1860 de 2021):

- **Fomento de la Economía Local:** La limitación territorial es un mecanismo legal diseñado para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas a nivel local y regional, fortaleciendo el tejido empresarial del área de influencia del contrato.
- **Respuesta a Solicitudes Válidas:** Se recibieron **seis (6)** solicitudes formales de Mipymes domiciliadas en el Departamento de Caldas, superando el mínimo de dos (2) requerido por la norma para hacer efectiva la limitación.

2. Ventajas Técnicas y de Ejecución:

- **Conocimiento del Territorio:** Las empresas domiciliadas en el departamento de Caldas poseen un entendimiento superior de las condiciones geográficas, logísticas, sociales y de mercado específicas de Belalcázar y la región, lo cual es crucial para un proyecto de **construcción de vivienda de interés prioritario**, permitiendo que las soluciones y propuestas sean más pertinentes.
- **Capacidad de Respuesta Ágil:** La proximidad facilita una respuesta más rápida y flexible ante cualquier imprevisto o requerimiento adicional que pueda surgir durante el desarrollo del contrato.

3. Alineación con las Políticas de Desarrollo Local y Transparencia:

- **Respuesta a Solicitudes Departamentales:** La recepción de **seis (6)** solicitudes de limitación específicas para el departamento de Caldas, que cumplen con los requisitos legales, indica una capacidad y un interés genuino por parte de las empresas de la región para participar y ejecutar el objeto contractual.
- **Mayor Transparencia y Control Ciudadano:** Al concentrar la participación en empresas del departamento, se facilita el seguimiento y control sobre el proceso de contratación y la ejecución del contrato, promoviendo una mayor transparencia.

Esta limitación territorial se sustenta en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que faculta a las Entidades Estatales a limitar las convocatorias a MIPYMES domiciliadas en los municipios o departamentos donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan los requisitos legales.

VEREDICTO FINAL

Conclusión General:

[] CUMPLE: La solicitud es viable y se aprueba en su totalidad.

[X] **CUMPLE CON LIMITACIONES:** La solicitud (general) de limitar el proceso es viable y se aprueba.

[] NO CUMPLE: La solicitud no es viable y se rechaza.

Justificación del Veredicto: Se recibieron seis (6) solicitudes válidas (Fabio Salazar Tamayo, JEDOALVAREZ, Sebastián Osorio Maya, Innova Proyectos, Camilo Zuluaga Cardona, y Prociv Ingenieria Civil S.A.S) con domicilio en el Departamento de Caldas, superando el mínimo de dos (2) requerido por el Decreto 1860 de 2021 para hacer efectiva la limitación territorial.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS, RESUELVE:

Limitar la convocatoria del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007-2025SAMC** para que en el mismo **solo puedan participar MIPYMES con domicilio principal en el DEPARTAMENTO DE CALDAS, como requisito HABILITANTE**.